



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICO

N°

3399

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N°19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado en Decreto Supremo N°661 del 2024.-
- d) La Ley N°20.730, Ley Lobby, articulo N°4, Son sujetos pasivos de esta ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 08 de agosto del 2022, donde establece subrogancias para las distintas direcciones.
- g) Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de octubre del 2023, donde delega firma al funcionario Sebastián Alejandro Tello Contreras, Administrador Municipal.
- h) Decreto Alcaldicio N°3654 año 2023 donde establece subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- i) Decreto N° 2118 de fecha 15 de septiembre de 1997 del Ministerio del Interior que instala el dia del funcionario municipal.
- j) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1078 de fecha 08 de octubre de 2025, por un monto total de \$ 26.000.000. imputado a la cuenta N° 22 08 999 denominada **SERVICIO DE BANQUETERIA Y PRODUCCION** en el Área de Actividades Municipales.
- k) Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- l) Decreto Alcaldicio N°3265 de fecha 16 de octubre que autoriza el llamado a propuesta publica **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE BANQUETERIA Y PRODUCCION PARA CONMEMORACION Y RECONOCIMIENTO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL”**
- m) Ficha de la licitación de la propuesta ID 2594-43-LE25
- n) Articulo 71 decreto supremo N°661 del 12 de diciembre del 2024, numeral 3 “En caso de emergencia, urgencia e imprevistos en que se requiere satisfacer una necesidad imposponible. En concordancia articulo 74 letra c)y b)
- o) El informe del departamento a cargo de la actividad donde señalan que esta es imposponible.
- p) Decreto alcaldicio N°3397 de fecha 29 de octubre del 2025 que revoco ,la propuesta publica por las siguientes razones

a.-Que, revisado el procedimiento de esta propuesta y las bases administrativas y técnica se advierte que en etapa de preguntas. Se reflejan dos pregunta :

a.1.- La numero uno que se refiere a las dimensiones del encarpado, la que fue respondida, en forma íntegra.

a.2.-La segunda pregunta consulta por tres materias distintas es decir tres preguntas diferente, en una sola , a dichas consultas solo se dio respuesta a una de ella quedando las otras dos sin respuestas lo que no cumple con la exigencia de dar respuesta a cada una de ella en forma íntegra. Ya que en la respuesta se debió abordar por el municipio dos de las tres consultas

b.-De igual forma se advierte que las bases presentan errores que no es posible salvar sin afectar la licitación en sí.

c.-Considerando que la propuesta ya se encuentra cerrada en el portal y se configura el principio de inmutabilidad de las bases lo que no permite salvar errores u aclaraciones.

CONSIDERANDO:

Que se licito por propuesta publica los servicios , que la licitación no se pudo concluir y se debió revocar , por las razones ya expuestas en los vistos , que la revocación se realizó el dia 29 de octubre y la actividad se encuentra convocada desde el 20 de octubre, que es el día del funcionario y que no resulta posible postergarla ya que se



han comprometido todos los asistentes como así mismo las autoridades invitadas, por lo que se dañaría los funcionarios que ya están confirmado al suspender el evento tan esperado.

Que dado la premura y la falta de tiempo para poder. Volver a licitar y considerando que además se tiene las instalaciones del local en forma gratuita y que no es posible otra forma de contratación por plazos es que se justifica recurrir al trato directo.

Que la urgencia se justifica dado todas las causales anteriores

Que el proveedor seleccionado para este trato directo tiene todas las autorizaciones como a su vez la concesión del casino del Club de Yates y las autorizaciones necesarias de gerencia para ocupar las dependencias.

DECRETO

- 1. APRUEBESE, “CONTRATACION DEL SERVICIO DE BANQUETERIA Y PRODUCCION PARA CONMEMORACION Y RECONOCIMIENTO AL FUNCIONARIO MUNICIPAL”,** en forma directa a la empresa Servicios Gastronómicos del Mar Spa,rut 76447193-8, por el monto de \$25.000.000 (veinte cinco millones) I.V.A. incluido. Para realizar el evento el día 30 de octubre con las especificaciones y bases que fueron aprobadas por el decreto del llamado a propuesta publica Nº3265 del 16 de octubre del 2025.
- 2. PUBLIQUESE,** en el portal el presente decreto según lo establece el decreto supremo Nº661del 12 de diciembre del 2024.

Distribución:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Adquisiciones

